



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Asiento: R-167/2013

Fecha-Hora: 01/03/2013 13:33:06

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

Uno de los objetivos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización es el establecimiento de los mecanismos apropiados que permitan, en función de la disponibilidad presupuestaria, conceder ayudas financieras para que los miembros de la comunidad universitaria puedan intercambiar conocimientos científicos mediante la organización de Congresos, tanto de carácter nacional como internacional.

Por ello y complementariamente a las acciones de los Ministerios competentes, Fundación Séneca (Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia) y otros Organismos, previstas para subvencionar la organización de estos encuentros y teniendo en cuenta la experiencia acumulada en anteriores convocatorias, a la que esta viene a sustituir.

Resuelvo

1. Convocar dentro del **Plan Propio de Investigación**, Ayudas para financiar la organización de Congresos en la Universidad de Murcia, según las cláusulas propuestas en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2013 y aprobadas en Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2013.
2. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases y permanecerá abierta, hasta que se dicte otra que la sustituya o se declare el cese de su vigencia; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:





- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno reunido en sesión de 27 de diciembre de 2012.

3. Corresponde la Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

4. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación de las solicitudes, que se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

5. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2013 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, destinándose una dotación de 25.000 euros dentro del Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 22606.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las bases de esta convocatoria.

6. Revocación. La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

7. Queda sin efecto la convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2011 a la que la presente viene a sustituir.

8. Recurso:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

El Rector

José Antonio Cobacho Gómez



Código seguro de verificación:
QVJDMÉFBQUdpUQ==
Huella Digital:
VLKNJEUkbp7NuD0eCqHt8pgdhlc=





Bases de la convocatoria

La concesión de las ayudas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es contribuir a aumentar la calidad científica y el éxito de la organización de Congresos en la Universidad de Murcia, favoreciendo la participación de profesores e investigadores, nacionales y/o extranjeros, de reconocido prestigio, en los mismos.

II Beneficiarios.

Las ayudas comprendidas en esta convocatoria, podrán ser solicitadas por todos aquellos investigadores que estén vinculados a la Universidad de Murcia.

III Importe de las ayudas.

La dotación de estas ayudas será distribuida en función del presupuesto solicitado, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÍAS DE DURACIÓN	CARÁCTER NACIONAL	CARÁCTER INTERNACIONAL
1	Hasta 400 €	Hasta 800 €
1,5	Hasta 500 €	Hasta 1.000 €
2	Hasta 800 €	Hasta 1.600 €
2,5	Hasta 900 €	Hasta 1.800 €
3, o más	Hasta 1.000 €	Hasta 2.000 €

IV Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda las presentarán los interesados vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia, aplicación PÁGINA (<https://pagina.um.es/paginav2/index.jsp>), con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo del Congreso indicando:

- Programa científico del congreso con indicación expresa de los ponentes.
- Documento que justifique la aceptación a su participación de los ponentes o conferenciantes.
- Comité científico y cualquier documento que ayude a valorar su calidad como congreso.

V Resolución de la convocatoria

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta de la Comisión de Investigación, dictar la resolución provisional de concesión o denegación de las solicitudes, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), estableciéndose en la misma el plazo de presentación de alegaciones.





Así mismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta de la Comisión de Investigación, dictar la resolución definitiva de concesión o denegación de las solicitudes, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y que pondrá fin a la vía administrativa.

VI Pago de las ayudas.

La Universidad de Murcia entregará por adelantado las cantidades concedidas a los beneficiarios para llevar a cabo la actividad solicitada.

IX Justificación de las ayudas.

Una vez concluida la actividad y en el plazo de 15 días siguientes a la finalización de ésta, los beneficiarios deberán presentar, en los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Murcia:

- Memoria final que comprenderá: en su aspecto científico, un informe breve y la publicación, en su caso, de las actas o resúmenes y en su aspecto económico, detalle final de ingresos y gastos, así como el destino final de la ayuda concedida.

